CONSTANCIA: Medellín, veintiocho de julio de 2021. Señor Juez, le informo que debido a lo manifestado por la EPS SALUD TOTAL en el escrito que antecede, el día de hoy me comuniqué con la accionante, la señora OLGA CECILIA VILLADA CARMONA, quien actúa en representación de su hija, la menor LAURA CAMILA SANTIAGO VILLADA, quien me informó que el lunes 26 de julio de 2021 en las horas de la tarde, a la menor le había sido aplicada la vacuna para la "hepatitis B".

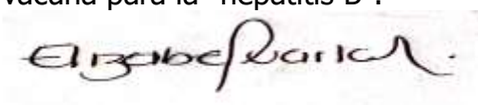

Elizabeth Cuartas Naranjo
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00720**
Proceso	Acción de tutela – Incidente de desacato
Asunto	Archiva Incidente de Desacato por Cumplimiento

En respuesta allegada el 26 de julio de 2021 en la acción de tutela que actualmente se tramita con el radicado de la referencia, manifiesta la EPS SALUD TOTAL, que la vacuna "HEPATITIS B", había sido ya autorizada a la menor LAURA CAMILA SANTIAGO VILLADA, quien debía presentarse en Sinergia Poblado y llevar los documentos pertinentes para proceder a su aplicación.

En virtud de lo anterior, el Despacho mediante comunicación telefónica que sostuvo el día de hoy con la señora OLGA CECILIA VILLADA CARMONA madre de la menor, pudo corroborar que efectivamente la primera dosis de la vacuna "hepatitis B" le fue aplicada el pasado lunes 26 de julio a LAURA CAMILA SANTIAGO VILLADA.

Así las cosas, toda vez que la EPS SALUD TOTAL ha dado cumplimiento a lo ordenado en la medida provisional dada mediante providencia fechada el 19 de julio hogaño, en cuanto a la aplicación de la primera dosis de la vacuna hepatitis B en favor de la menor LAURA CAMILA SANTIAGO VILLADA se refiere, y teniendo en cuenta que el presente incidente se adelantó única y exclusivamente por la falta de aplicación de la mencionada vacuna, el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR APERTURA del incidente por desacato solicitado por OLGA CECILIA VILLADA CARMONA quien actúa en representación de su hija menor LAURA CAMILA SANTIAGO VILLADA, en contra de la EPS SALUD TOTAL.

SEGUNDO: OFÍCIESE comunicando a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente incidente de desacato una vez cumplido lo anterior.

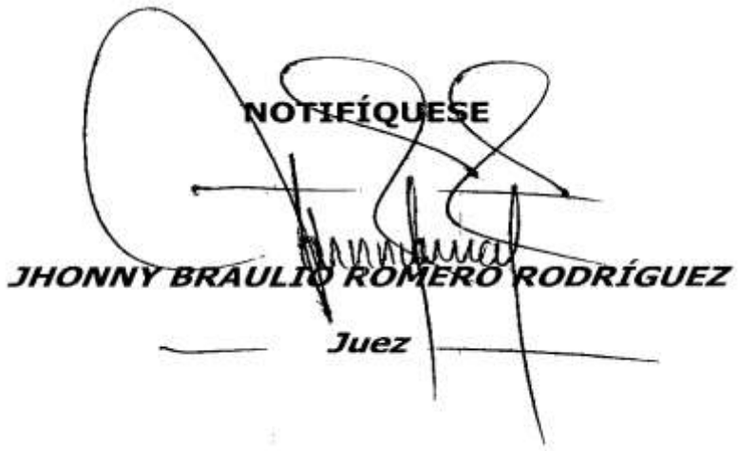

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53c5f4973130dcc18a64eb7d435229c4e137691461a361ab0c82fea618680c4**
Documento generado en 28/07/2021 12:39:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica